

Gaceta # 8302

8 de junio de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000408 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA POR DIEZ (10) AÑOS Y SE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA ORDENANZA 000349 DE MARZO 2 DE 2017 LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN POR UN TERCERO Y PARA LA DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR EL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ORDENANZA N° 407 DE 2018

“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 2018.

ORDENANZA N° 406 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PIOJO DEPARTAMENTO DEL ATLANTIC.,, COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



ORDENANZA N° 000408 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA POR DIEZ (10) AÑOS Y SE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA ORDENANZA 000349 DE MARZO 2 DE 2017 LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN POR UN TERCERO Y PARA LA DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS LICORES DESTILADOS PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR EL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 300, numeral 9° y 336 de la Constitución Política y artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986 y por las previstas en los artículos 11 numeral 3°, 25 de la Ley 80 de 1993,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 65 de la Ordenanza 000349 de marzo 2 de 2017, el cual quedará así:

Facultar y/o autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que conforme a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación, gestione proceso de contratación en su etapa precontractual, contractual y post-contractual, cuyo objeto es la contratación de prestación del servicio de fabricación a terceros (producción, envase y empaque) de licores destilados del Departamento.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 66 de la Ordenanza 000349 de marzo 2 de 2017, el cual quedará así:

Facultar y/o autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que conforme a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y por el Manual de Contratación de la Gobernación, gestione proceso de contratación en su etapa precontractual, contractual y post-contractual cuyo objeto es la distribución y/o comercialización de los licores destilados producidos directamente por el Departamento.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta por diez (10) años y por un presupuesto oficial estimado de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ML (\$20.812.000.000) a precios constantes del año 2018, para la contratación de prestación del servicio de

fabricación a terceros (producción, envase y empaque) de licores destilados del Departamento.

Concepto	Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Depto del Atlántico comprometer vigencias futuras ordinarias hasta por diez (10) años, se autoriza a contratar la prestación del servicio de fabricación por un tercero y la distribución de licores del Depto.
2018	3.121.800.000
2019	1.965.577.778
2020	1.965.577.778
2021	1.965.577.778
2022	1.965.577.778
2023	1.965.577.778
2024	1.965.577.778
2025	1.965.577.778
2026	1.965.577.778
2027	1.965.577.778
Total	20.812.000.000

En Pesos Corrientes

ARTICULO 4°. Autorizar la creación del rubro rentístico en los Ingresos no tributarios, correspondiente a Operaciones comerciales de producción y/o fabricación, distribución y/o comercialización de licores destilados de propiedad del Departamento del Atlántico y demás ajustes y movimientos presupuestales acordes con la presente autorización.

ARTICULO 5°. Entregar las facultades aquí otorgadas por un término no superior a diez (10) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo	23	de	2018
Segundo Debate:	Mayo	29	de	2018
Tercer Debate:	Mayo	30	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000408 del 31 de mayo de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico



ORDENANZA N° 407 DE 2018

“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 2018.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incrementar las Escalas de Remuneración mensual y Fijar las Asignaciones Civiles, para las diferentes Categorías de Empleos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El porcentaje de incremento salarial determinado por la Gobernación del Departamento del Atlántico para los empleados públicos de su Planta Global, para la vigencia fiscal 2018, deberá aplicarse a cada uno de los salarios de la Planta Global, sin que éstos superen el límite máximo establecido en el artículo 7° del Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El incremento salarial para la vigencia fiscal 2018 se aplicará con retroactividad al 1° de enero de 2018 a los empleados públicos de la Planta Global de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: El salario mensual de la Gobernación del Departamento del Atlántico para la vigencia 2018, serán también los establecidos para el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: Escala de Viáticos. Para todos los efectos, la escala de viáticos para los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para la vigencia 2018, corresponderá a lo establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo	23	de	2018
Segundo Debate:	Mayo	29	de	2018
Tercer Debate:	Mayo	30	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000407 del 31 de mayo de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico



ORDENANZA N° 406 DE 2018

“Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PIOJO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.,, comprometiendovigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorice al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras de ejecución por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$9.500.000.000)**, con el propósito desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es:

“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PIOJO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, comprometiendovigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones” hasta por el monto de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$9.500.000.000.)”

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ

Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo	24	de	2018
Segundo Debate:	Mayo	29	de	2018
Tercer Debate:	Mayo	30	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000406 del 31 de mayo de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico